



Que, el artículo 145 de la citada Ley, modificado por el Decreto Legislativo N° 1220, otorga potestad fiscalizadora y sancionadora a las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de sus competencias territoriales y conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, establece que el SERFOR fiscaliza y sanciona las infracciones a la legislación forestales y de fauna silvestre vinculadas a los procedimientos administrativos a su cargo, conforme a la presente Ley y su reglamento;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, establece en el numeral 3.7 de su artículo 3, que constituye una función de OSINFOR, entre otras, ejercer potestad sancionadora en su ámbito de competencia, por las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprobaron los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador"; siendo tales disposiciones aplicables por las autoridades competentes con potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre;

Que, la Dirección de Política y Regulación de Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, mediante el Informe Técnico N° D000305-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, sustenta la necesidad de aprobar la modificación de los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador", a fin de poder incorporar una disposición complementaria final que regule la determinación de la responsabilidad de los servidores por haber permitido que opere la caducidad del procedimiento administrativo sancionador o prescripción de las infracciones administrativas;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° D000331-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000305-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, concluye que resulta legalmente viable que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se apruebe la modificación de los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador", aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos, así como el Reglamento de Organizaciones y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la modificación de las Disposiciones Complementarias Finales de los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, en los términos siguientes:

**VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**  
(...)

**NOVENA.- Responsabilidad por la caducidad del procedimiento administrativo sancionador o prescripción de las infracciones administrativas**

*En caso la autoridad competente declare la caducidad del procedimiento administrativo sancionador o la prescripción de la facultad para determinar infracciones administrativas, bajo responsabilidad, debe disponer la remisión de copia del expediente administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, o a quien haga sus veces,*

*a fin de que se adopten las acciones necesarias para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar."*

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como también en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre  
SERFOR

2322168-1

## Designan Director General de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000134-2024-MIDAGRI-SENASA-JN

La Molina, 4 de setiembre de 2024

VISTO:

El INFORME N° D000177-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH de fecha 3 de setiembre de 2024, elaborado por el Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, a través del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM se aprueba la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos adscritos a cada ministerio establecida por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, calificándose al SENASA como organismo público técnico especializado adscrito al MIDAGRI;

Que, con la Resolución Jefatural N° D000129-2024-MIDAGRI-SENASA-JN de fecha 26 de agosto de 2024, se acepta, con eficacia a partir del 6 de setiembre de 2024, la renuncia formulada por el señor Luis Humberto Villa Villa al cargo de Director General de la Oficina de Administración del SENASA; consecuentemente, se encuentra vacante el referido cargo de confianza;

Que, de acuerdo con el informe del visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos concluye que, conforme al marco normativo vigente que regula el acceso al empleo público, entendiéndose como tal el ingreso del servidor para ocupar una plaza sea en mérito a un concurso público o por designación en un cargo de confianza, es necesario que todos los servidores cumplan con los requisitos establecidos en los documentos de gestión interna de la entidad;

Que, asimismo, en el informe del visto se señala que el señor Jaime Samuel Suasnabar Mayandia cumple con los requisitos exigidos en el manual de clasificador de cargos para ocupar el cargo de Director General de la Oficina de Administración del SENASA; por tanto, resulta procedente emitir el correspondiente acto resolutorio de designación;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y

administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y con la visación del Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR, con eficacia a partir del 6 de setiembre de 2024, al señor Jaime Samuel Suasnabar Mayandía en el cargo de Director General de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones que correspondan a la designación dispuesta en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA  
Jefa  
Jefatura Nacional  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2321740-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Designan Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000534-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

Santiago de Surco, 5 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000305-2024-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000880-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar a la profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta legalmente viable designar a la profesional que se desempeñará como Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000066-2024-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a partir del 6 de setiembre de 2024 a la señora JAKELINE LAURA MURGA ZEGARRA en el cargo de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

PEDRO JONEL RIPALDA RAMÍREZ  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Qali Warma

2322211-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Designan Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización y dan por concluida designación de Secretario Técnico

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276-2024-EF/10

Lima, 5 de setiembre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2002-PCM se crea el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización como una comisión de coordinación de asuntos específicos del Ministerio de Economía y Finanzas encargada de desarrollar e implementar un Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del Perú para competir en el mercado internacional;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del referido Decreto Supremo, el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización está conformado, entre otros, por la Dirección Ejecutiva, y conforme al numeral 4-A.1 del artículo 4-A el Director Ejecutivo es propuesto por el Ministro de Economía y Finanzas y ratificado por el Consejo Directivo por un periodo de cuatro (4) años; asimismo la designación del Director Ejecutivo se realiza mediante Resolución Ministerial del Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, y teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, según Acta de Sesión 01-2024, resulta necesario designar al señor Henry Jr. Espinoza Peña como Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización; y,

Que, de otro lado, con Resolución Ministerial N° 267-2019-EF/10, se designa al señor Henry Jr Espinoza Peña en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización – CNCF; por lo que corresponde dar por concluida dicha designación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, que crea el Consejo Nacional de la Competitividad, y modificado por el Decreto Supremo N° 038-2019-EF;